RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº018-2024-A-MDP/C.

Pampamarca, 29 de enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA – PROVINCIA DE CANAS – REGIÓN CUSCO.

VISTO: *el Acuerdo de Concejo Municipal Nº008-2024-CM-MDP de fecha 25 de enero de 2024; y*

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el articulo ll del Titulo Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972. establece en su Título Preliminar Articulo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, el art. 20º de la Ley Nº27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, así mismo el art 43º de la norma citada, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos carácter administrativo;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Directoral N°0031-2023-eF/50.01 señala que de producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta el 31 de enero de 2024, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas; asimismo, señala que para el caso de los recursos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados provenientes de los conceptos incluidos en los índices de distribución que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, las entidades públicas deben modificar su presupuesto institucional aprobado, por los conceptos antes referidos, conforme a los montos estimados de Recursos

Determinados para el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2024, que son publicados hasta el 28 de diciembre de 2023, mediante resolución directoral de la mencionada Dirección General;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal Nº008-2024-CM-MDP; de fecha 25 de enero de 2024, se ACUERDA aprobar la reducción de marco presupuestal según la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Directoral Nº0031-2023;

Que, estando a las facultades que concede este despacho, de conformidad a las normas acotadas en los considerandos precedentes y de las facultades conferidas por el artículo 43, de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, *la reducción de marco presupuestal según la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Directoral Nº0031-2023, conforme al siguiente detalle:*

DESCRIPCIÓN	PIA	RD N°0031-2023-EF	REDUCCIÓN
CANON GASÍFERO	S/ 1,651,887.00	S/ 1,529,065.00	S/ 122,822.00
CANON MINERO	S/ 201,352.00	S/ 114,653.00	S/ 86,699.00
CANON HIDRO ENERGÉTICO	S/ 6,498.00	S/ 13,271.00	-S/ 6,773.00
REGALÍAS MINERAS	S/ 22,224.00	S/ 22,224.00	S/ 0.00
TOTAL	**S/ 1,881,961.00**	**S/ 1,679,213.00**	**S/ 202,748.00**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR *a la Oficina de Contabilidad, Planificación y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria";* ***DISPONER*** *la* ***REMISIÓN*** *del presente acto resolutivo a los organismos pertinentes.*

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, *al responsable de TIC, la publicación del presente acto resolutivo en el portal institucional.*

REGÍSTRESE, CUMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Distrital de Pampamarca
CANAS - CUSCO
Dr. Leo Iván Arce Paullo
DNI: 23982065
ALCALDE